

## Cuarta fase:

Antes de 1 de enero de 1982 deberá entrar en producción la fábrica de tubos soldados de gran diámetro.

Las obras civiles necesarias para el buen funcionamiento de dichas instalaciones, tales como suministro de energía eléctrica, agua, muelles, transportes, etc., deberán acomodarse al programa antes expuesto.

El desarrollo de este programa de realizaciones, a partir de ya señalado para 1975 y 1976, se hará de acuerdo con las necesidades del mercado español (apartado cuarto del artículo primero del Decreto que establece el Pliego de Condiciones).

*ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se acuerda modificar la modalidad para la investigación de la zona reservada a favor del Estado «Valle de Alcudia» (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: La Orden de 27 de octubre de 1969 estableció que la investigación de los criaderos de plomo y plata que pudieran encontrarse dentro de la zona de reserva establecida por Orden ministerial de 6 de febrero de 1969, «Valle de Alcudia», en la provincia de Ciudad Real, se realizaría bajo la modalidad de consorcio, entre el Instituto Geológico y Minero de España y las empresas privadas que mostraran su interés al efecto; facultando a la Dirección General de Minas para que —de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento General para el régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo— determinara las condiciones del consorcio y las participaciones relativas en los gastos del plan. Asimismo dispuso la expresada Orden que, en caso de no aceptarse por aquellas Empresas las condiciones del consorcio, se procedería por el Ministerio a anunciar el oportuno concurso.

Las Empresas que expresaron su interés por formar parte del consorcio fueron únicamente «Charter Engelhard, S. A.», y la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España», de las que la primera, por diversas consideraciones, depuso su pretensión, expresando la segunda su interés, con reservas referidas a las bases en que pudiera establecerse el consorcio. Modificadas las circunstancias del planteamiento, y no existiendo el número de Empresas necesario para la posibilidad de establecer el consorcio, es preciso rectificar la posible aplicación del referido artículo 152, antes citado.

Aunque la expresada Orden de 27 de octubre de 1969 señalara como procedimiento a seguir —en caso de no aceptarse por las Empresas privadas las condiciones del consorcio y las participaciones relativas en los gastos del plan— la convocatoria de un concurso para adjudicar la investigación, se ha hecho evidente, por la falta de concurrencia de Empresas privadas, interesadas en la misma, la conveniencia de modificar la modalidad indicada, adoptando la prevista por el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 152, antes mencionado, evitando con ello pudiera crearse una situación inoperante, debiendo ponderarse debidamente al respecto, que el Instituto Geológico y Minero de España viene realizando trabajos de importancia en la Zona.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Minas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda sin efecto lo dispuesto por los apartados 1.º y 2.º de la Orden de este Ministerio, de fecha 27 de octubre de 1969, adoptándose para la investigación de la zona reservada a favor del Estado, para toda clase de sustancias, establecida en la provincia de Ciudad Real, por Orden ministerial de 6 de febrero de 1969, denominada «Valle de Alcudia», la modalidad prevista en el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 152 del Reglamento General para el régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

2.º Se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España, la investigación de la zona reservada «Valle de Alcudia», debiendo cumplirse, por el mismo, las previsiones contenidas en el expresado artículo del citado Reglamento, y quedando facultada la Dirección General de Minas para el desarrollo y resolución de las incidencias que pudieran producirse.

3.º La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» la construcción de la red de distribución en baja tensión que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle

Veinte de Febrero, número 8, solicitando autorización para construir una red de distribución en baja tensión, en Monasterio de Vega (Valladolid), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Visto el escrito presentado por don José María Morate Franco, oponiéndose a la petición de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», alegando que la instalación proyectada va a perjudicar sus intereses, ya que él es concesionario del suministro de energía eléctrica a Monasterio de Vega (Valladolid), reclamación que no puede ser estimada, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

1.º A que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de exclusiva o monopolio.

2.º A que las instalaciones solicitadas ahora son imprescindibles para complementar el Plan de mejoras del servicio eléctrico en localidades de Tierra de Campos, correspondientes a la provincia de Valladolid, aprobado por Consejo de Ministros, con fecha 26 de julio de 1968.

3.º Por la necesidad de normalizar el suministro eléctrico a la mencionada localidad, el cual no es atendido reglamentariamente por su actual distribuidor: conclusión ésta que se deduce del informe de la Delegación Provincial de este Ministerio;

Considerando lo expuesto y las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, en las resoluciones referentes a instalaciones eléctricas, en base a que los suministros prestados sean de evidente efectividad en cuanto a la calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados, esta Dirección General ha acordado:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», el establecimiento de una red de distribución en baja tensión, en Monasterio de Vega (Valladolid), destinada al suministro de energía a los usuarios de la mencionada localidad.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Valladolid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», el establecimiento en Melgar de Abajo (Valladolid) de las instalaciones que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valladolid, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero, número 6, solicitando autorización para instalar un centro de transformación y línea de transporte de energía eléctrica, aérea, en Melgar de Abajo (Valladolid), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Visto el escrito presentado por don José María Morate Franco, como propietario de la Empresa «Hidroeléctrica del Ríceca», oponiéndose a la petición de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», por entender que ésta, con las instalaciones cuya autorización solicita, pretende realizar el suministro de energía eléctrica a varias localidades, atendidas, actualmente, por su Empresa distribuidora, reclamación que no puede ser estimada en consideración:

1.º A que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de exclusiva o monopolio.

2.º Que las instalaciones solicitadas ahora por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», forman parte de un «Plan Extraordinario de Tierra de Campos», correspondiente a la provincia de Valladolid, aprobado por Consejo de Ministros, con fecha 26 de julio de 1968. Habiendo sido adjudicada su instalación, por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid, a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la cual coopera al presupuesto de las obras como Empresa distribuidora de energía eléctrica.

3.º La necesidad de normalizar el suministro en aquellas localidades cuyo servicio no es atendido reglamentariamente, por carencia de medios técnicos, por la Empresa del oponente, según se desprende del informe emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Valladolid;

Considerando lo expuesto, y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a este Ministerio le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», el establecimiento de un centro de transformación, tipo intertemperie, que se denominará «La Ermita» y se situará en la localidad de Melgar de Abajo (Valladolid). Constará de un transformador de 50 KVA.